



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 1

MARTÍN EMILIO BELTRÁN QUINTERO

Magistrado ponente

AL1679-2021

Radicación n.º 72565

Acta 13

Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Ordinario Laboral de **WILMAN ALONSO CAMARGO DURÁN** contra **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP – ETB S.A. ESP.**

Procede la Sala a resolver la solicitud de corrección de la sentencia proferida CSJ SL1087-2020, del 20 de abril 2020, presentada por el apoderado de la demandada **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP – ETB S.A. ESP**, dentro del proceso que le sigue **WILMAN ALONSO CAMARGO DURÁN.**

I. ANTECEDENTES

A través de escrito obrante a folio 195, el apoderado

judicial de la demandada Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP – ETB S.A. Esp, solicitó «*corregir la sentencia de la referencia en el sentido de precisar que el nombre correcto del demandante es WILMAN ALONSO CAMARGO DURÁN*», lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 286 del CGP.

II. CONSIDERACIONES

El artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del CPTSS, consagra que toda providencial judicial en la que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte. El inciso final de la citada norma, igualmente dispone, que «*lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ellas*».

Al examinar el expediente encuentra la Sala que le asiste razón al memorialista, dado que por un error involuntario en la transcripción, tanto en el encabezado como en la parte resolutive de la sentencia de casación, se indica que el nombre del demandante es WILMAN **ALFONSO** CAMARGO DURÁN, cuando en realidad corresponde a WILMAN **ALONSO** CAMARGO DURÁN, tal como consta en la cédula de ciudadanía que obra en el expediente a folio 179 del cuaderno del juzgado.

En mérito de lo expuesto, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia,

III. RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de corrección de la sentencia emitida por esta Sala CSJ SL1087-2020, del 20 de abril de 2020, en consecuencia, se **CORRIGE** el encabezado y la parte resolutive de dicha providencia, en el sentido de que el nombre correcto del demandante es **WILMAN ALONSO CAMARGO DURÁN**.

SEGUNDO: En firme este proveído, devuélvase el expediente al tribunal de origen.

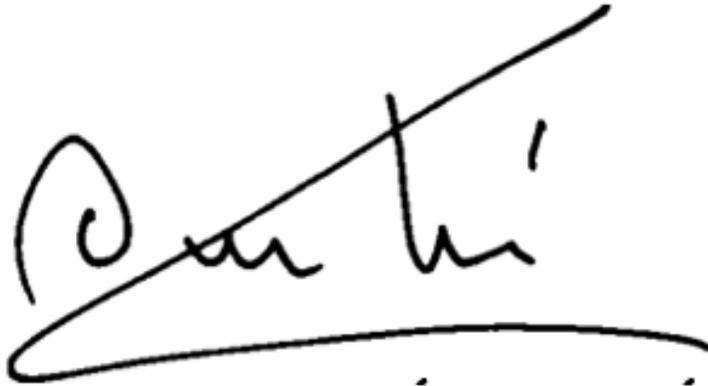
Notifíquese y cúmplase.



MARTÍN EMILIO BELTRÁN QUINTERO



DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'O. Merchán', with a long horizontal stroke underneath.

OLGA YINETH MERCHÁN CALDERÓN

Sala de Casación Laboral

Sala de Casación Laboral ©2021

Sala de Casación Laboral

Sala de Casación Laboral ©2021

Sala de Casación Laboral ©

Sala de Casación Laboral ©2021

Sala de Casación Laboral